



ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en lo sucesivo el procedimiento de adquisición consolidado que celebran por una parte la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**, como dependencia consolidadora, por conducto de la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas a través de la **“COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS”** de la **“DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS”** ambas adscritas a la **Subsecretaría de Egresos**, en adelante **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”**, y las Dependencias y Entidades que se relacionan en el **ANEXO 1** de este Acuerdo, mismas que en lo sucesivo se les denominará **“LAS PARTICIPANTES”**; y en conjunto se les denominará como **“LAS PARTES”** al tenor de las consideraciones, declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **“LAS PARTICIPANTES”** requieren la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, en el ámbito económico, ambiental y social, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).
2. Que para el cumplimiento de los principios constitucionales a que debe sujetarse el ejercicio de los recursos públicos, es necesario establecer un proceso de planeación, que incluya la administración de los mismos, y un alto compromiso y corresponsabilidad de **“LAS PARTES”** en este procedimiento de adquisición consolidado, con criterios de racionalidad.
3. A fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la adquisición consolidada de bienes, en términos de los artículos 21, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 13, párrafo primero de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), **“LAS PARTES”** suscriben el presente instrumento conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas.



DECLARACIONES

1. De la **"DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"**.

1.1 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como área consolidadora, forma parte de la Administración Pública Federal centralizada, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 2º fracción I, 11, 26 fracción VI, 31 fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 28 de noviembre de 2024 y demás relativos y aplicables a dicha Ley.

1.2 El Lic. Jaime Arturo Larrazábal Escárraga, Titular de la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículos 31, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 Bis, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo que resulte aplicable de los "Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza", en lo subsecuente **"LOS LINEAMIENTOS"**, publicados en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 12 de marzo de 2021 y su reforma del 29 de diciembre de 2022, mismos que continúan vigentes.

1.3 Con la finalidad de realizar la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, de conformidad con los artículos 21, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la **"LAASSP"** y 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo subsecuente el **"RLAASSP"**, y lo que resulte aplicable de **"LOS LINEAMIENTOS"**, se celebra el presente Acuerdo.

1.4 Se señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06000, mismo que designa para los fines y efectos legales derivados del presente Acuerdo.

1.5 Para llevar a cabo los procedimientos de Adquisición Consolidados, la **"DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"**, a través de sus Unidades Administrativas que son: la **"DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS"** y la



“COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS”, conforme lo establece el artículo 25 Bis A, fracción XII, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán requerir a **“LAS PARTICIPANTES”** la información que se considere necesaria en materia de compra de bienes y contratación de servicios consolidados, así como en lo que resulte aplicable de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

2. De **“LAS PARTICIPANTES”**.

2.1 Las **“Declaraciones de las Participantes”** se adjuntan al presente Acuerdo como **ANEXO 2**.

3. De **“LAS PARTES”**.

3.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Acuerdo.

3.2 Cuentan con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo y del (los) procedimiento(s) de adquisición que sea(n) definido(s), para lo cual se obligan a entregar el documento de suficiencia presupuestaria a **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** conforme lo establece el artículo 33, de la **“LAASSP”**.

3.3 Manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente Acuerdo, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento del mismo.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - **“LAS PARTES”** manifiestan con la suscripción del presente Acuerdo, su voluntad para participar en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, conforme a lo establecido en la **“LAASSP”**, **“RLAASSP”** y en la normatividad aplicable en la materia.

“LAS PARTES” convienen que el presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se llevarán a cabo las acciones necesarias para realizar la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE**



PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, y apoyar el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a **“LAS PARTICIPANTES”**.

SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** acuerdan aceptar el procedimiento de adquisición consolidado que resulte procedente realizar de acuerdo a lo que determinen de manera conjunta la **“DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS”** y la **“COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS”**, así como el criterio de evaluación que se establecerá en el mismo, tomando en consideración el resultado de la Investigación de Mercado.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de que el procedimiento de adquisición consolidado resultado de la Investigación de Mercado considere que existen elementos que puedan actualizar la excepción del artículo 2 de la **“LAASSP”**, será **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** quien notificará el nombre del Ente Público que fungirá como proveedor, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

“LAS PARTES” acuerdan para el caso de que el procedimiento de adquisición consolidado se ubique en alguno de los supuestos contenidos en las diferentes fracciones del artículo 54 de la **“LAASSP”**, será el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** quien dictaminará la excepción a la licitación pública, en términos de los artículos 31 de la LAASSP y 13, fracción VI, del **“RLAASSP”** y 25 Bis A, fracción XVII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en lo aplicable conforme a lo establecido en el apartado III, numeral 15, de **“LOS LINEAMIENTOS”**. De ser el caso, **“LAS PARTICIPANTES”** como área usuaria de los bienes, previo visto bueno de la **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”**, dictaminarán en los supuestos previstos en el artículo 54, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

“LAS PARTES” deberán de suscribir, en su caso, la justificación de excepción a la licitación pública que se presente en el procedimiento de adquisición consolidado, en el supuesto de excepción que corresponda, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la **“LAASSP”** y 71 y 72 del **“RLAASSP”**.

“LAS PARTES” se coordinarán para la atención y trámite que se derive de las inconformidades relativas al artículo 95, fracciones I, II, III, IV y V de la **“LAASSP”**; **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** comunicará a **“LAS PARTICIPANTES”** las



resoluciones de la autoridad para que le den debido cumplimiento en tiempo y forma y proporcionen la información que se requiera para tales efectos.

TERCERA. - “LAS PARTICIPANTES” se comprometen a:

- a) Contar con la e.firma vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los servidores públicos facultados para suscribir el presente Acuerdo, los Anexos Técnicos, los documentos que se detallan en la cláusula **QUINTA** del presente Acuerdo y todos aquellos que les requiera **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** antes, durante o después del procedimiento.
- b) Proporcionar los requerimientos de información solicitados por la “DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS”, a través de la “COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS” para la participación en el procedimiento y su integración en el expediente de adquisición establecido en la cláusula **QUINTA** del presente Acuerdo y del procedimiento que se lleve a cabo.
- c) Contar con la suficiencia presupuestaria en la o las partidas presupuestales que correspondan y cumplir con los plazos para su presentación que determine la **“COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS”**, para lo cual se tomarán como referencia los precios que resulten de la Investigación de Mercado. La **“COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS”** dará a conocer dicha información a **“LAS PARTICIPANTES”** de acuerdo a la cláusula **QUINTA** del presente Acuerdo y en lo conducente establecido en el apartado II, numeral 12 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.
- d) Designar a los servidores públicos que participarán en las diferentes etapas del procedimiento de la adquisición consolidada, los cuales deberán realizar las actividades y suscribir los documentos que de las mismas deriven, entre otras, cartas de no conflicto de interés, actas, minutas y evaluaciones de propuestas, sin que éstas sean limitativas, en las fechas y horarios establecidos por **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”**, conforme a la **Designación y participación de servidores públicos en los procedimientos de contratación consolidados, “DESIGNACIÓN”**, que se adjunta al presente Acuerdo como **ANEXO 3**.
- e) Proporcionar a más tardar en **48 horas hábiles o en el plazo que determine “LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** previas a la emisión del fallo de la licitación o de



la invitación a cuando menos tres personas, o del oficio de adjudicación, el o los **números de contratos así como la información relacionada con el procedimiento de contratación, que para tal efecto solicite la “COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS”**, a efecto de que él(los) proveedor(es) que resulte(n) adjudicado(s) inicie(n) las gestiones conducentes para la obtención de la garantía de cumplimiento, así como para la formalización del(los) contrato(s) de **“LAS PARTICIPANTES”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafo sexto del **“RLAASSP”**.

- f) Utilizar en la formalización de los contratos, los modelos de contrato, que se establezcan en el procedimiento de la contratación consolidada, de conformidad a lo previsto en los artículos 66 de la **“LAASSP”** y 81 del **“RLAASSP”**, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX) en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).
- g) Utilizar los **modelos de póliza de fianza**, conforme lo establecen las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **“LAASSP”**, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022.
- h) Llevar a cabo la administración de los contratos y el pago de los bienes entregados a entera satisfacción, dentro de los plazos y términos establecidos en la normatividad de la materia.
- i) Entregar al (los) Licitante (s) que resulte (n) adjudicado (s) a más tardar un día hábil siguiente a la emisión del fallo o adjudicación, el listado definitivo de tallas y colores, así como la identidad gráfica e imagen institucional de **“LAS PARTICIPANTES”**.
- j) Realizar cuando así proceda, las gestiones necesarias para el otorgamiento del pago del anticipo solicitado, dentro de los plazos establecidos en el Anexo Técnico.

En caso de no cumplirse con los plazos establecidos, la entrega de los bienes, se prorrogará en el mismo número de días que tarden en entregar el pago del anticipo.

- k) Darse por enteradas de los actos que deriven del procedimiento de adquisición consolidado hasta la emisión del fallo o notificación de la adjudicación, a través de los documentos que se publiquen en la plataforma electrónica o el medio por el cual se haya llevado a cabo el procedimiento de adquisición consolidado, así como de la



documentación que **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** emita y envíe a **“LAS PARTICIPANTES”**.

- l) Atender las solicitudes de acceso a la información presentadas por los peticionarios, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), relacionadas con la información proporcionada en el procedimiento de adquisición consolidado, elaboración, formalización, administración y pago de los contratos que resulten, así como las obligaciones que derivan de los ordenamientos señalados.
- m) Aceptar que será motivo de exclusión del procedimiento de adquisición consolidado si entregan a la **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** la información que requiera, de manera extemporánea, incompleta o en formatos distintos a los solicitados, lo cual se hará de su conocimiento previo al inicio del procedimiento de la adquisición consolidada por conducto de la **“COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS”**, lo cual no indicará que podrán llevar por sí la contratación a la que no fueron adheridos.
- n) Aceptar que la documentación que se genere desde la etapa de planeación hasta la emisión del fallo o notificación de la adjudicación, será de la exclusiva responsabilidad y custodia de la **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”**, quien únicamente proporcionará a **“LAS PARTICIPANTES”** la propuesta del o los licitantes, oferentes o Entes Públicos adjudicados, necesaria para formalizar los contratos que deriven del procedimiento de adquisición consolidado.
- o) Cumplir los acuerdos a los que se lleguen en las reuniones de trabajo relacionados con el procedimiento de adquisición consolidado, cuando los servidores públicos que designen no asistan a las mismas sin causa justificada.

CUARTA. - “LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”, se compromete a:

- a) Actuar con el carácter de área consolidadora, a través de la **“COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS”** en el procedimiento de adquisición consolidado de que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 Bis A último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y lo aplicable establecido en el apartado III, numeral 14, incisos d) y e) de **“LOS LINEAMIENTOS”**.



- b) Contratar al Testigo Social cuando se acredite el supuesto previsto en el artículo 38 de la **"LAASSP"**.
- c) Elaborar a través de la **"COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"**, la Convocatoria a la licitación pública, la invitación o la solicitud de cotización, así como la difusión de los proyectos de convocatoria en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), en la forma y plazo previstos en el artículo 40, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.
- d) Proporcionar a través de la **"COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"**, en la emisión del fallo de la licitación o de la notificación de la adjudicación, el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto de que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.
- e) Comunicar a **"LAS PARTICIPANTES"** el resultado del procedimiento de adquisición consolidado, a través de los medios que **"LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"** determine.
- f) Proporcionar a **"LAS PARTICIPANTES"** la información y documentación generada en su carácter de **"DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"**, de conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA**, inciso n) del presente Acuerdo.
- g) Incluir en la convocatoria, invitación o solicitud de cotización, los modelos de contratos que se encuentren publicados en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), aprobados de conformidad con lo previsto en los artículos 39 y 81 del **"RLAASSP"**.
- h) Atender las solicitudes de acceso a la información presentadas por los peticionarios, en términos de lo dispuesto por la LGTAIP, relacionadas con el resultado de la investigación de mercado y con el procedimiento de adquisición consolidado hasta la emisión del fallo o notificación de la adjudicación.

QUINTA. - Con la finalidad de integrar el expediente para el procedimiento de adquisición consolidado, **"LAS PARTICIPANTES"** deberán cumplir con los plazos y formatos que se establezcan por conducto de la **"COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"**.



La documentación digital que **“LAS PARTICIPANTES”** deberán proporcionar a través del medio electrónico que **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** determine, y en lo aplicable de conformidad con el apartado II, numeral 10 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, será la siguiente:

- **PLANTILLA 1.-** Oficio de entrega de la documentación requerida, firmado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homólogo de la **“PARTICIPANTE”** (en formato PDF).
- **PLANTILLA 2. -** Base de datos de los Servidores Públicos que: firmará el presente Acuerdo y Anexo Técnico, los que participarán en los diversos eventos del procedimiento de adquisición consolidado (técnico y administrativo); el responsable de la formalización de los contratos; y el Administrador del Contrato (en formato EXCEL).
- **PLANTILLA 3. -** Oficio con la designación de los Servidores Públicos conforme a los señalados en la plantilla 2, firmado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homólogo de la **“PARTICIPANTE”** (en formato PDF).
- **PLANTILLA 4. -** Carta(s) de ausencia de conflicto de interés, debidamente firmadas por el(los) servidor(es) público(s) designado(s) en las PLANTILLAS 2 y 3 (en formato PDF).
- **PLANTILLA 5. -** Oficio en el formato proporcionado, acompañado de la captura de pantalla del Módulo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), donde se evidencie la partida presupuestal, concepto de adquisición de vestuario y uniformes, clave(s) CUCOP, así como el monto programado, firmado por el Responsable del Área de Adquisiciones de la **“PARTICIPANTE”** (en formato PDF).
- **PLANTILLA 6. -** Base de datos con el detalle de la demanda agregada y datos de información presupuestal (en formato EXCEL).
- **PLANTILLA 7. -** FO-CON 03 Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, debidamente requisitado y firmado por los servidores públicos de la **“PARTICIPANTE”** facultados para ello (en formato PDF).



- **PLANTILLA 8.** - Oficio del envío de la autorización de suficiencia presupuestal, anexando la pantalla del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) o documento que compruebe la autorización de la suficiencia presupuestal (en formato PDF); signado por el Responsable del Área Financiera de la **"PARTICIPANTE"**.
- **PLANTILLA 9.** - FO-CON 02 Constancia de existencias de bienes en el almacén, debidamente requisitado y firmado por los servidores públicos de la **"PARTICIPANTE"** facultados para ello, con el sello de su Almacén (en formato PDF).

La documentación original señalada anteriormente quedará bajo el resguardo de cada una de **"LAS PARTICIPANTES"**, por lo que formará parte del expediente físico de éstas, a la **"COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"** se le entregará únicamente la documentación digital a través de los medios electrónicos que se determinen para tales efectos.

SEXTA. - **"LAS PARTICIPANTES"** serán responsables de formalizar sus respectivos contratos, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 de la **"LAASSP"**; 13, fracción VII y 81, del **"RLAASSP"**; así como en lo conducente establecido en el apartado III, numeral 14, inciso f) de **"LOS LINEAMIENTOS"**; y en el **"ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de septiembre de 2020, así como incorporar en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX) la información de los contratos que se deriven de los procedimientos con los cuales se adquieran los bienes solicitados, integrar el expediente del procedimiento de adquisición consolidado, de conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA**, inciso n), del presente Acuerdo, y, en general, a incorporar la información que se deba publicar en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX); llevar a cabo la debida administración y ejecución del contrato; realizar los pagos de manera oportuna como lo establece el artículo 73 de la **"LAASSP"**; cuando así proceda en caso de incumplimiento en la entrega de los bienes, se estará a lo dispuesto en las Cláusulas **SÉPTIMA** y **NOVENA** del presente Acuerdo y, cumplir en tiempo y forma con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de adquisición consolidado de que se trate.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTICIPANTES"** serán responsables del seguimiento, supervisión y cumplimiento, de todas las obligaciones contractuales, entre otras, las siguientes:



- a) Verificar el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, entre otros: que los bienes cumplan con las especificaciones establecidas, los plazos de entrega de los mismos; y, en caso contrario, aplicar las penalizaciones procedentes ante incumplimientos contractuales de los proveedores y/o sanciones (recisión administrativa y/o terminación anticipada).
- b) Hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando proceda.
- c) Realizar los pagos correspondientes a las obligaciones contractuales señaladas en los contratos.

OCTAVA. - **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** y **“LAS PARTICIPANTES”** manifiestan su conformidad para que el presente Acuerdo tenga la vigencia desde su suscripción y hasta la emisión del fallo o notificación de la adjudicación del procedimiento de adquisición consolidado, sin perjuicio de que subsista en lo relativo a las obligaciones de **“LAS PARTICIPANTES”** derivadas de la formalización de los contratos, su ejecución y cumplimiento.

NOVENA. - **“LAS PARTICIPANTES”** y **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** acuerdan que conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción V, del **“RLAASSP”** y lo aplicable establecido en el apartado III, numeral 14 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, en el procedimiento de adquisición consolidado, se establecerán las penas convencionales y en su caso, deductivas previstas en las “Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”. Lo anterior, con fundamento en el artículo Noveno Transitorio segundo párrafo de la LAASSP publicada en el DOF, el 16 de abril de 2025. En caso de que las condiciones para la adquisición consolidada no estén previstas en éstas, **“LAS PARTES”** acuerdan que se estará a lo establecido en el presente Acuerdo, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** sobre los acuerdos a los que se lleguen en el presente.

DÉCIMA. - **“LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información considerada como confidencial o reservada, a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y, a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a lo previsto en los artículos 112 y 115 de la **LGTAIP**. No será considerada como información confidencial o reservada toda aquella que sea entregada a alguna de **“LAS PARTES”** en los siguientes supuestos:



- a) **Sea de consulta pública;**
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente Acuerdo;
- c) Haya sido generada previamente por alguna de **"LAS PARTES"**; y
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial o reservado.

"LAS PARTES" no podrán divulgar la información que se genere durante el procedimiento de adquisición consolidado, hasta la conclusión del mismo y que ésta se haga pública.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** convienen que el presente Acuerdo se suscribe bajo el principio de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias a efecto de dar el debido cumplimiento.

"LAS PARTES" se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia que se suscite en la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, sujetándose a la regulación que les sea aplicable por sus atribuciones y funciones.

Leído que fue el presente Acuerdo de Consolidación y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman electrónicamente en un tanto, en la Ciudad de México, el día **4 de junio del año 2025.**

LIC. JAIME ARTURO LARRAZÁBAL ESCÁRRAGA

TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE FIRMA DEL ACUERDO_CONSOLIDACION_Vestuario_2025_final

Ciudad de México, a 05 de junio de 2025 03:28:21 PM

Con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 de su Reglamento; 31 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, así como en los artículos 7, 9, 10 y 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada así como 8 y 9 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública extiende el presente acuse de recibo electrónico a **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**, quien suscribió en esta fecha el **ACUERDO CONSOLIDACION Vestuario 2025 final** **ACUERDO CONSOLIDACION Vestuario 2025 final**, el cual forma parte integral de la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, utilizando su Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria (e.firma), en sustitución de la autógrafa, y con el mismo valor probatorio.

Asimismo en este acto firma, queda asentado que el firmante manifestó de conformidad su aceptación para que los actos pertinentes al Contrato Marco de mérito se efectúen, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica, usando la e.firma y, de la misma forma, que manifestó su expresa conformidad y aceptación para:

- I. Consultar el sistema CompraNet, al menos, los días quince y último de cada mes o bien, el día hábil siguiente si alguno de éstos fuere inhábil; y que en caso de no hacerlo, se tendrá por hecha la notificación en el día hábil que corresponda;
- II. Darse por notificado de las actuaciones electrónicas que emita la dependencia o entidad que corresponda, en el mismo día en que consulte CompraNet, y
- III. Que en el supuesto de que por causas imputables a la dependencia o entidad que corresponda se encuentre imposibilitado para consultar CompraNet o abrir los documentos electrónicos que contengan la información depositada en dicho sistema, en los días quince y último de cada mes o bien, el día hábil siguiente si alguno de éstos fuera inhábil, lo hará del conocimiento de la propia dependencia o entidad a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que ocurra dicho impedimento, por medios de comunicación electrónica o cualquier otro previsto en el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, para que sea notificado por alguna otra forma de las establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En el presente acuse se incluye la cadena original del mismo, la cadena original del Contrato Marco, la cadena del Contrato Marco encriptada con la e.firma del firmante (Firma Electrónica) y el certificado de la e.firma utilizado, en el entendido de que se sirva al interesado en las acciones que estime pertinentes.

Se le informa al interesado que, una vez que todas las partes involucradas hayan firmado el Contrato Marco, éste se publicará en compranet.funcionpublica.gob.mx, en el apartado "Contratos Marco Vigentes", donde podrá descargar dicho Contrato Marco firmado electrónicamente.

Cadena Original del Acuse

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES|SRE850101BT4|BAPD510215HDFRRN03|fd5c2c08edc6ae7fe3c00357eb52dc26|2025-06-05T15:28:21|MtrVeTOWtDS7NmwxKjJeh02pwFdSkxK3PRSZTaIeC7GY1J2ZrskA6WgecJueYTxZieBAmhFvG5wmw/oQVq5+72eX3WcXZiw384fYRtshKkqWRDFftA95jocctSPUeHe29R/J/yMkS63K7dwT7KEumUKd2B4sZ5nQS8W3YQr1GHV3vpdEeh5PrnzgkmNtzPXNGeQC7VP2T8mHckeroPwHLixxTEmK6JU4W4Vee/38ExQWZqhzF8an7iQ/zKw8YdBOVT/H8mQYldFIMEdiucO7NZCOWTi4rJ2f1J1Rkbe+GI8g2qzHQZlqThNdFUbmRFZ64QPWU8pgTYG0BOOj6cAxxg==|1000000710667407|

Cadena Original del ACUERDO_CONSOLIDACION_Vestuario_2025_final

fd5c2c08edc6ae7fe3c00357eb52dc26

Firma Electrónica

MtrVeTOWtDS7NmwxKjJeh02pwFdSkxK3PRSZTaIeC7GY1J2ZrskA6WgecJueYTxZieBAmhFvG5wmw/oQVq5+72eX3WcXZiw384fYRtshKkqWRDFftA95jocctSPUeHe29R/J/yMkS63K7dwT7KEumUKd2B4sZ5nQS8W3YQr1GHV3vpdEeh5PrnzgkmNtzPXNGeQC7VP2T8mHckeroPwHLixxTEmK6JU4W4Vee/38ExQWZqhzF8an7iQ/zKw8YdBOVT/H8mQYldFIMEdiucO7NZCOWTi4rJ2f1J1Rkbe+GI8g2qzHQZlqThNdFUbmRFZ64QPWU8pgTYG0BOOj6cAxxg==

Certificado

MIIgeDCCBGCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTA2Njc0MDcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQLDCCxByBERUwU0VS VklDSU8gREUgQUJNSU5JU1RSQUNJT04gVFJlQVUQVJlQTEuMCwGA1UECgwIU0VSvklDSU8gREUgQUJNSU5JU1RSQUNJT04gVFJlQVUQVJlQ TEAMBGA1UECwwRU0FULUUFUyBBdXR0b3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZS50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw JA YDVQQLDDBdi4gSlkYXnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEwFMDYzMDAxZABGkqhkiG9w0BCQITXJlc3BvbNhmYm10iB BRE1JTKlTVFJBQ0IPTiBDRU5UUKFMIEFIFNFUIZJQ0IPUyBUUkiCVVRBUkiPUyBBTCBDBT05UUKiCVVIFTIRFMB4XDTI0MTAxMDIxMDkxMloXDT I4MTAxMDIxMDkxMlowggECMSwwKgYDVQQDEyNTRUNSRVRBUkiBIERFIFJFTEFDSU9ORVMgRVRhURVJTT1JFUzEsMCoGA1UEKRMjU0VDUkV UQVJlQSBERSBSRUxBQ0IPTkVTIEVYVEVSSU9SRVMxLDAqBgNVBAAoTlNFQ1JFVEFSSUEgREUgUkVMQUNJT05FUyBFWFRRFUKIPUKVTMQSwC QYDVQQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTZGJhcnJlcmFmZ3JlLmdyYi5teDEiMCMGA1UELRMcU1JFODUwMTAxQlQ0IC8gQkFRDUxMDIxN Ug2NDEEeMBwGA1UEBRMVIC8gQkFRDUxMDIxNUhERIJSTjAzMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAKKE7UQ3GmVf56iEkY z6RBvppqxUHni/x4QcxZO/Itb6m33gaE9WuQVNNTeI4LgIpJDRJFwdDCZkp4au9mxZZwTarSLaL8FsI/1JxNeQu5YTobQXwTDHS7xvAW08TQyepz Mx+N6M xGU8C+ffXeca4Zg0MBVzR1BUvu3O+rofoipOXaMew8ppXIUBCP2A01NbAOc1rU69thoKCvsu/wigKT3HFRBPZsJH5cwD/FsqL5fDojtTIdKCDq5PMbDj5c mAE+6MmttfqDeW67lyFUKwMzU0Cdr9X7H2dF3lQyNoukDJ1fMs6biX9zKm5P3NGcCcep+FRitVwD0kViJt/F7iQIDAQABo08wTTAMBgnVHRMBAf8E AjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVR0lBBYwFA YIKwYBBQUHAwQGCSsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3D QEBwUAA4ICAQAK8smAPiktH70zaq60DfDPOCMGCp7UUEugL0vFz7SfIROSBkxI1BZKDCBJba1EQEfQ5JjHmjDYGT4FQBLuxuUaHEHREZqPWU Ae QRKdPc7SPhtUxk5CGh1Ec72h06s2NWe4OC/8reOAX+dRzHVSpcFq06+uqDXmUf9aNaAaz46PND9yIMRJGhm+rU+b8rsgNcasPH1qb9ebZmLIDMwfxPp7I2 tisfw5uGBTsXik+UGp4bwkqBXl1yZCZXqI2yZEIw4SkBnK+z6p9Ynnt3l2BIEq071UJH7uDIJQTFBbr1N/ff73SeUvndVdf7VHLT8VKAXphaXPsXUasAnt GLqAl1lyYxcOa6cKSk+UsxxdUqn0t0WooW6r2WT7+c8xMqUWHc3LDL3hC3MpPxV/HuuaK2t980xthxPxSilhHEY+Tz/Et/QpTFb7tsPDzOU+fAT9jOmtVK sSR1763eSKHN8NbkFfl7NosmDBANsaQ/iULZEyKTYEnfMKCu0tri9u9CzYByLY0R7W15owacPxxU6Y0Z0IBWACHLxOvDqeBOxiodlBv4E7hyYoABluQ 7Te+gdr+M5eYAZ1QUcZVhiy3YVIRzUKT+BKNG7gJvGBkroayCfyUeuj969ZbzMrKukuqcbE2Y+cRrTuaicioQyrZJ8DAmVvnm+cd+9Is2o9e1sag==